

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28014 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 482-83, promovido por «Food Machinery Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 482-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Food Machinery Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Food Machinery Española, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Monsalve Gurrea, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1982, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 255.911, «dispositivo semiautomático de alimentación para llenado de cajas y similares», así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28015 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1981, promovido por Allianz Versicherungs Aktiengesellschaft Berlin und München, contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1980 y 24 de abril de 1981. Expediente de marca internacional número 447.005.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Allianz Versicherungs Aktiengesellschaft Berlin und München, contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1980 y 24 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad Allianz Versicherungs Aktiengesellschaft Berlin und München, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de noviembre de 1980 y 24 de abril de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28016 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/1984, promovido por «Rolls-Royce Limited» contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 398/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rolls-Royce», contra Resolución de este Registro de 20 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de «Rolls-Royce Limited», seguido en esta Sala con el número 398/1984, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero de 1983 y 10 de abril de 1984, que concedieron la inscripción del rótulo de establecimiento número 140.418, «Rols». Resoluciones que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos: todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28017 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1984, promovido por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1983. Expediente de marca número 1.006.662.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Osborne y Cia., Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 20 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Osborne y Cia., Sociedad Anónima»; debemos declarar y declaramos válidos, por conformes al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, aquí impugnados, y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28018 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 508/1985, promovido por «Fiat Auto, S.p.A.», contra el acuerdo del Registro de 22 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 508/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fiat Auto, S.p.A.», contra el acuerdo del Registro de 22 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: